DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 75/2024

Asunción, 19 de abril de 2024

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1554/2020

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO DE REFUERZO DEL DISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSMISIÓN DEL SIN EN 500 KV Y EN 220 KV"

ID Nº 376.420.

MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nº 8263/2021

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes que obran para la modificación del Contrato citado, suscrito en fecha 28 de junio de 2021 con el CONSORCIO ORIENTAL (ELECTROSISTEMAS S.A. DE SERVICIOS – CONSULTORÍA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. – INGENEG S.A.), al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada a través del INTERNO GT/OC/5075/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emite el siguiente parecer:

Que, la presente Licitación es una **Contratación Excluida**, conforme al **Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: inc. c)…las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios…*". Al respecto, el llamado en cuestión es con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y la modificación cuenta con la No Objeción del Organismo financiador, comunicada a través del correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2023.

Conforme a lo indicado por la Unidad Administradora del Contrato (UAC): Oficina de Coordinación de la Gerencia Técnica en su Dictamen Técnico indica, el objeto es la ampliación del plazo contractual a 8 meses del servicio de fiscalización, considerando que las obras involucradas, objeto de la fiscalización, no han culminado en su totalidad, principalmente en el Componente 2.el plazo de ejecución es extendido a 8 meses,…". Al respecto, indica la unidad que el pedido surge de la manifestación de la firma contratista por nota de fecha 2 de enero de 2024, donde considerando los atrasos registrados en las obras del Componente 2 LAT de 220 Kv – Santa Rita – Maria Auxiliadora, construcción de la Sub. Estación María Auxiliadora y ampliación de la Sub. Estación Santa Rita, requieren extender el plazo de la prestación del servicio para la fiscalización de las obras.

La citada ampliación, genera un aumento del monto total del contrato de **₲ 4.224.167.179 (guaraníes cuatro mil doscientos veinticuatro millones ciento sesenta y siete mil ciento**

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

setenta y nueve), IVA incluido, que representa el 19,79% del monto total del contrato original, conforme se indica en la Planilla Adjunta que detalla los servicios a ser modificados.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57)**, la Unidad Administradora del Contrato, en concordancia con lo dictaminado con la Asesoría Legal, manifiestan:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El objeto del llamado en cuestión, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, es el de brindar asistencia o asesoramiento técnico a la ANDE durante le ejecución de los trabajos asociados a las obras del Proyecto de Refuerzo del Sistema Eléctrico del Transmisión del SIN en 500 kV y en 220 kv, componentes 1 y 2, obras del Sistema de Transmisión.

Dado que dichas obras aún no han culminado en su totalidad, que el servicio en cuestión es un requisito de cumplimiento obligatorio por parte del banco prestatario, y que el plazo de finalización del cronograma contractual se cumple el 29 de febrero del 2024, es necesario la ampliación de dicho plazo en 8 (ocho) meses, tiempo que se estima concluyan las obras.

Tanto la Oficina de Coordinación de la Gerencia Técnica, como la Asesoría Legal manifiestan en sus Dictámenes *"Las obras involucradas, objeto de la fiscalización no han culminado en su totalidad, principalmente el Componente 2 (Construcción de la LT 220KV Santa Rita – Maria Auxiliadora: Construcción de LT simple terna, estructura autoportante, Conductor ACAR 950 MCM, con capacidad de 280/300 MVA(Normal/Emergencia) de 100 Km de extensión), cuya finalización se prevé conforme cronograma de obras Rev 3 presentado por el Contratista en diciembre de 2024, por lo que es necesaria la prórroga solicitada para el acompañamiento del Servicio de Fiscalización".*

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El objeto principal de la Licitación base, es mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica que llega a los clientes de la ANDE. La Institución busca la excelencia en la prestación del servicio, ya sea en la atención de reclamos y reducción de cortes de energía eléctrica de los clientes como escuelas, nosocomios, locales comerciales, instituciones públicas y clientes en general, por lo que no dar continuidad al desarrollo del servicio de fiscalización, impediría el avance de las obras, impactando en forma directa en la culminación de misma, desencadenando que el interés público se vea soberanamente comprometido, afectando directamente a la ciudadanía en general.

Tanto la Oficina de Coordinación de la Gerencia Técnica, como la Asesoría Legal manifiestan en sus Dictámenes *"La Unidad Administradora del Contrato entiende que es de interés público e*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

institucional que las obras sean acompañadas por la fiscalización de manera que las mismas sean ejecutadas en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones, además si las mencionadas obras objeto de la fiscalización no son acompañadas por la misma, la eventual no prosecución de ejecución en forma de las obras podrían afectar a los clientes de la ANDE, de las zonas de la localidad de Santa Rita y María Auxiliadora (Alto Paraná). Además es de interés del Organismo financiador (CAF), el acompañamiento en la ejecución de las obras".

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La suscripción de los Contratos de las Obras de las cuales surge ésta consultoría data de los años 2019/2020, y de ésta consultoría es del año 2021, suscritos en plena época de pandemia, lo que hizo que se atrasen las obras, y consecuentemente el servicio en cuestión.

Además agregan tanto la Unidad solicitante como la Asesoría Legal según sus Dictámenes: *"Las obras asociadas al servicio de fiscalización son objeto de imponderables sean por motivos de las empresas contratistas, como así factores externos derivados principalmente de la época de la pandemia que desembocaron en la demora en la ejecución de las mismas. Además, existieron imponderables razones técnicas en el diseño de las estructuras metálicas a ser utilizadas, lo que conllevó a la demora ya que tuvo que fabricarse en el exterior".*

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

La situación descrita no es factible realizarlo a través del procedimiento ordinario contemplado en el Art. 62 de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución a ser ampliado supera el porcentaje establecido en el referido artículo, por lo que la modificación se realiza al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley, y el Convenio solicitado para el Contrato N.° 8263/2023 solo incluye la ampliación del plazo de ejecución del servicio y su consecuente monto contractual, a precios unitarios previstos en el contrato, lo cual no significa otorgar beneficios al contratista ni

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

cambios en la finalidad del contrato, sino otorgar a la ANDE y sus clientes, la seguridad de que dicha obra será concluida en tiempo y forma.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No se altera la naturaleza y la finalidad del Contrato, ningún servicio y precio unitario de la lista es modificado, ni reemplazado, todas las condiciones pactadas en el contrato se mantienen invariables.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Redes Inteligentes, considerando que el caso en cuestión se ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)…; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación de los referidos Contratos, para su aprobación correspondiente.

Lic. Jesús D. González C.
Director Interino de Contrataciones Públicas

PVG/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py